

Ref: Proyecto de Ordenanza ratificando el Contrato de Comodato suscripto el 3 de abril del corriente año, entre la Municipalidad de Las Higueras y el Centro de Jubilados y Pensionados de Las Higueras.



**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA 15/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el Convenio de Comodato firmado por el Intendente Municipal de Las Higueras, señor ALBERTO RODOLFO ESCUDERO, y el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS HIGUERAS, representada por su Presidente, señor OSCAR ANTONIO MARENGO, su Secretaria, señora MARÍA DELIA FERREYRA, y su Tesorero, señor LEONARDO LORENZO DEGIORGI, D.N.I. N° 6.641.802, con fecha 3 de abril de 2020, que, como Anexo I, se incorpora a la presente.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese.

DADA EN EL SUM AGUSTÍN TOSCO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, ALBERTO RODOLFO ESCUDERO, D.N.I. N° 10.191.711, con domicilio legal en Pasaje Bulnes N° 157 de la localidad de Las Higuerras, en adelante “LA COMODATARIA”, y el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS HIGUERAS, CUIT N° 33-70760801-9, con domicilio en calle Juan B. Justo s/n de la localidad de Las Higuerras, representada por su Presidente, señor OSCAR ANTONIO MARENGO, D.N.I. N° 6.657.388, su Secretaria, señora MARÍA DELIA FERREYRA, D.N.I. N° 4.279.753, y su Tesorero, señor LEONARDO LORENZO DEGIORGI, D.N.I. N° 6.641.802, en adelante “LA COMODANTE”, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMODANTE cede en uso a LA COMODATARIA y esta acepta de conformidad, un inmueble ubicado en Boulevard Juan B. Justo s/n de la localidad de Las Higuerras, que se compone de un salón y dos baños (baños y duchas), a los fines de la utilización por parte de LA COMODATARIA y/o de las autoridades sanitarias que ella indique para el **alojamiento de personas afectadas por el virus Covid-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria Preventiva que atraviesa nuestro País.**

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia **por el plazo durante el que se extienda la referida Emergencia Sanitaria Preventiva**, contado desde la suscripción del presente.

TERCERA: El uso en comodato que se pacta en el presente Contrato es gratuito, por lo que LA COMODANTE no percibirá durante el plazo establecido en el artículo anterior ninguna suma de dinero y/u otro valor como compensación por el uso del inmueble referido en la Cláusula Primera.

CUARTA: LA COMODATARIA está obligada a poner toda diligencia en la conservación y mantenimiento del predio cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra por su culpa o por la de terceros, y/o por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fuesen

producidos por el accionar de LA COMODANTE o de terceros por los cuales LA COMODATARIA no deba responder.

QUINTA: LA COMODATARIA deberá utilizar el inmueble cedido en comodato, únicamente para el destino previsto en la Cláusula Primera; y deberá restituir el inmueble una vez concluido el plazo del presente contrato. La COMODATARIA mantendrá indemne a la COMODANTE por los daños y/o accidentes que se produzcan al inmueble y a las personas que en él se encuentren, por causa de acciones imputables a la COMODATARIA y/o a terceras personas que participen en las prácticas deportivas que se realicen en el predio cedido en comodato.

SEXTA: Los impuestos y demás cargas impositivas que pesen sobre el predio que se cede en comodato serán por cuenta exclusiva de LA COMODATARIA durante el plazo del presente COMODATO.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento de este contrato, en donde tendrán lugar y validez las pertinentes notificaciones; y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, inclusive el Fuero Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Las Higueras, a 03 días del mes de abril del año dos mil veinte.-